

4640 ORDEN de 23 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la matrícula para el Curso Escolar 89/90 en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería.

Por Real Decreto 2.415/1983 de 20 de julio, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Guarderías Infantiles. Asimismo mediante Decreto número 88/1986, de 30 de diciembre se adscribieron a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo las competencias citadas anteriormente que estaban asumidas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

El objeto de la presente Orden es regular la matrícula en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería para el Curso Escolar 89/90, en materia de: traslados, renovación de plazas y solicitudes de nuevo ingreso.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

DISPONGO :

Artículo primero.—Convocatoria

- Se convocan plazas para niños de cero a cuatro años en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. La edad mínima para el ingreso será de tres meses.
- Las Escuelas Infantiles son las relacionadas en el Anexo I.
- Con carácter excepcional y para el Curso Escolar 89/90, la Escuela Infantil Virgen de las Maravillas de Cehegín, admitirá a niños de cuatro a seis años.
- En casos excepcionales y siguiendo criterios, tanto de planificación de la oferta pública, como de necesidades que pudieran plantearse en puntos de la Región, y oída la Comisión de Dirección del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán arbitrarse las medidas que se consideren convenientes en el entorno de 4 a 6 años. En cualquier caso, tales medidas se adoptarán antes del comienzo del próximo Curso Escolar.

Artículo segundo.—Ratio

- Al objeto de reunir unas buenas condiciones de trabajo para la educación y cuidado de los niños, se establece con carácter general la siguiente ratio (relación niños/educador):

Aulas con un educador

3-12 meses	6 niños / aula / educador.
1-2 años	10 niños / aula / educador.
2-3 años	15 niños / aula / educador.
3-4 años	20 niños / aula / educador.

Aulas con dos educadores

3-12 meses	10-12 niños/aula/2 educadores.
1-2 años	18 niños/aula/2 educadores.
2-3 años	22-24 niños/aula/2 educadores.

- En las Escuelas Infantiles que tengan niños de integración, se ajustarán a las siguientes normas:

Un niño de integración por aula.

Cada niño de integración ocupa dos plazas, la suya y una más.

Estas plazas de integración no están sujetas al procedimiento ordinario de admisión. La cobertura de estas plazas se realizará a propuesta de los Organismos correspondientes (M.E.C., Asociaciones Educación Especial, ISSORM) y será resuelta en última instancia por la Dirección General de Educación y Universidad.

El Organismo proponente será el responsable del seguimiento y atención del niño durante su estancia en la Escuela Infantil, de acuerdo con el equipo docente del Centro.

Artículo Tercero.—Traslados

- Las familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 88/89 que necesiten trasladarse, por motivos razonados, de Escuela Infantil para el próximo Curso, deberán presentar solicitud en modelo oficial.
- El plazo de presentación de solicitudes de traslado será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la Escuela Infantil donde se encuentra matriculado en la actualidad.
- La Escuela Infantil remitirá la solicitud a la Dirección General de Educación y Universidad que estudiará y resolverá el traslado.
- Una vez concedido el traslado, la familia deberá presentar la solicitud de renovación de plaza y beca, en su caso, en la Escuela Infantil concedida.
- Para la concesión de traslados será de aplicación el apartado d) del artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo cuarto.—Renovación de plazas

- Las familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 88/89, y que deseen renovar plaza para el próximo Curso 89/90, deberán presentar solicitud en modelo oficial.
- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en la propia Escuela Infantil.
- Transcurrido el plazo, la Dirección de la Escuela Infantil remitirá a la Dirección General de Educación y Universidad Lista Nominal por grupos de edad de los niños que renuevan plaza.
- No podrán renovar plaza los que, hasta el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas de cualquier Curso, de conformidad con el Decreto 55/87 de 24 de julio (B.O.R.M. n.º 178 de 6-8-87) sobre Tarifa de Precios.

Artículo quinto.—Solicitudes de nuevo ingreso

- Las familias interesadas en matricular a sus hijos para el Curso Escolar 89/90 deberán presentar instancia de solicitud en modelo oficial que se les facilitará en las Es-

cuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

- b) Las solicitudes cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el artículo sexto, se entregarán en la propia Escuela Infantil. Para ser aceptada por la Dirección del Centro la solicitud, deberá estar cumplimentada debidamente.
- c) El plazo de presentación de solicitudes de Nuevo Ingreso será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo sexto.—Documentación de nuevo ingreso

- a) Las solicitudes de Nuevo Ingreso irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.—Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar o justificante del INEM de estar en paro.

2.—Fotocopia completa del Libro de Familia.

3.—Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales.

4.—Fotocopia de todas las hojas de la última Declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o justificantes de los ingresos de la unidad familiar del año 1988.

- b) Cualquier dato socio-económico alegado por la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud y no acreditado documentalente, no será tenido en cuenta.

Artículo séptimo.—Comisión de admisión y becas

- a) Esta Comisión se formará en cada Escuela Infantil y estará integrada por:

El Director de la Escuela Infantil.

Un representante de la Asociación de Padres.

Un representante de la Corporación Municipal.

Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad.

- b) En aquellas Escuelas Infantiles donde esté acreditado el funcionamiento del Consejo Escolar, éste asumirá las funciones previstas para la Comisión de Admisión y Becas.
- c) Las funciones de esta Comisión serán las de ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo - II), y con lo establecido en la presente Orden. A este efecto se elaborarán dos listas: una con los admitidos para el inicio del Curso, y las restantes solicitudes que quedarán debidamente baremadas en lista de espera por grupos de edad.
- d) En aquellos casos excepcionales en que la estricta aplicación del baremo de admisión pudiera producir situaciones de manifiesta desigualdad, la Comisión de Admisión y Becas propondrá a la Dirección General de Educación y Universidad su solución debidamente motivada. Se acompañarán Actas de todas las reuniones de la Comisión de Admisión y Becas.

Artículo Octavo.—Procedimiento

- a) Cerrado el plazo de admisión de Solicitudes de Nuevo Ingreso, y en los cinco días siguientes, la Comisión de Admisión y Becas de cada Escuela Infantil publicará la Lista Provisional de admitidos de conformidad a lo dispuesto en la presente Orden.
- b) Dentro de los diez días siguientes a la publicación de la Lista Provisional de admitidos, se podrán presentar reclamaciones en la propia Escuela Infantil y dirigidas al Director General de Educación y Universidad.
- c) Estas reclamaciones serán resueltas por la Dirección General de Educación y Universidad, en el plazo de diez días, elevando a Definitiva la Lista Provisional.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Los niños matriculados en el presente Curso en la Escuela Infantil Virgen de los Lirios de Murcia, podrán solicitar plaza para el próximo Curso Escolar 89/90 en cualquiera de las Escuelas Infantiles relacionadas en el Anexo - I de la presente Orden.

Segunda

Estas solicitudes se considerarán, a todos los efectos, como Renovaciones de Plaza, y en consecuencia deberán ajustarse al procedimiento previsto para las mismas en el artículo cuarto de la presente Orden.

Tercera

Los niños matriculados en el presente Curso en la Escuela Infantil El Limonar de Molina de Segura y que deseen renovar plaza para el próximo Curso 89/90 podrán hacerlo, en su caso, en los lugares que se determinen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 23 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO I

ESCUELAS INFANTILES

1. San Cosme y San Damián
C/. Menéndez Pelayo, 52, 30550, Abarán, teléfono: 77 03 43
2. Virgen de Los Dolores
C/. Muñoz Calero, 17, 30880, Aguilas, teléfono: 41 09 59
3. Garabatos
Gran Vía M. López Carreño, s/n., 30180, Bullas, teléfono: 65 24 61
4. La Gaviota
Polígono Ensanche, Parcela 19, 30290, Cartagena, teléfono: 50 90 90.
5. Los Dolores
C/. Otón, s/n. 30290, Cartagena, teléfono: 53 67 27.
6. Virgen de las Mavarillas
Gran Vía, s/n. 30430, Cehegín, teléfono: 74 02 92.
7. Eliosol
C/. Avellaneda, s/n. Barrio de San Cristóbal, 30800, Lorca, teléfono: 46 66 12.
8. Niño Jesús
C/. Postigos, 48, 30170, Mula, teléfono: 66 06 09.
9. San Basilio
C/. Rey Pedro I, s/n. 30009, Murcia, teléfono: 29 54 16.
10. Vistalegre
C/. Alonso Espejo, s/n. 30008, Murcia, teléfono: 23 50 38.
11. Los Rosales
Plaza de Las Viñas, s/n. 30120, El Palmar, teléfono: 84 01 42.
12. Guadalupe
Urbanización Agridulce II, 30107, Guadalupe, (Murcia) teléfono: 83 47 40.
13. Torreagüera
C/. Mayor, s/n., Barrio de San Blas, 30579, Torreagüera (Murcia), teléfono: 82 25 55.

A N E X O I I

BAREMO QUE REGULA LOS CRITERIOS DE ADMISION

- I. INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR
 - 0 pesetas a 46.680 pesetas 8 puntos.
 - 46.681 pesetas a 75.000 pesetas 6 puntos.
 - 75.001 pesetas a 100.000 pesetas 4 puntos.
 - 100.001 pesetas a 125.000 pesetas 2 puntos.
 - Ingresos superiores o iguales a 125.001 pesetas, 1 punto.
- II. SITUACION LABORAL DE PADRES O TUTORES
 1. Trabajo de ámbos cónyuges o tutores 10 puntos.
 2. Un cónyuge con trabajo y el otro en paro 5 puntos
 3. Un cónyuge trabaja y el otro estudiante 5 puntos.
 4. Ambos cónyuges o tutores en paro ... 2 puntos.

III. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. Situaciones familiares tales como: madre soltera, divorciados, viudos y separados, 3 puntos.
 2. Familias con tres hijos o más a cargo de los padres o tutores, 2 puntos.
 3. Familias con algún hijo deficiente (físico, psíquico o sensorial), 1 punto.
- (Estos puntos serán acumulables, en su caso)

IV. HERMANO MATRICULADO EN LA ESCUELA INFANTIL

1. Hermano/s del solicitante que tengan plaza renovada para el próximo Curso Escolar 89/90, 2 puntos.

Nota: En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad los niños de menor edad.

En las pedanías del municipio de Murcia, a igualdad de edad, se dará prioridad a aquellos cuya residencia sea más próxima al Centro.

4639 ORDEN de 23 de marzo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan becas en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería.

El artículo 5.º del Decreto Regional 55/87 de 24 de julio (B.O.R.M. n.º 178 de 6-8-87) por el que se establecía la Tarifa de Precios en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, facultaba a este Consejero a dictar las normas oportunas para conceder becas cuya finalidad sea la exención total o parcial de las mensualidades, de acuerdo con las variables socio- económicas de cada unidad familiar.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, conocedora de las diferencias socio-económicas de las familias que tienen hijos matriculados en las Escuelas Infantiles dependientes de la misma y tratando de paliar estas diferencias, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad ha decidido convocar Becas para el Curso Escolar 89/90 de acuerdo a las siguientes,

B A S E S :

- Primera.—Convocatoria**
- a) Se convocan becas destinadas a niños de cero a cuatro años en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
 - b) Siguiendo criterios de planificación de la oferta pública regional, si se ofertarán plazas en el entorno de 4 a 6 años, según regula el apartado c) del artículo primero de la Orden de 23 de marzo de 1989 sobre matrícula en Escuelas Infantiles, estos niños también podrían solicitar las becas convocadas para el Curso Escolar 89/90.
- Segunda.—Características de las becas**
- a) Las becas consistirán en la exención total o parcial de la Tarifa de Precios vigentes para las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería y serán de dos tipos: